

en el cavildo como lo acordaron aiñados el 10 de
 nover. Dⁿ Diego Alonso Madrada y Dⁿ Felipe
 Sanchez de la villa diputados del Comyn y Abades y
 el Dⁿ Pedro Pablo Parraga y Dⁿ Soler Procurador Sindi
 co Penoneno de la villa Comyn: Dixerón que havien
 dole dado varias Noticias de que algunas Perro
 nar vesinas de esta villa ocupan en traer vino
 de afuera para venderlo por menor en ella. por cui
 naxon se causa notable perjuicio a los señores que
 padran las Re^{as} Contribuciones pertenecientes a la
 parte de la R^a Hacienda, para que este se com
 penve: Devian se acordar y acordaron que los
 que se ocupen en esta Industria paguen tres re^{as}
 vellon por cada Caxa; y se encarga su recau
 dacion al Dⁿ Juan Datto Resalt, Jurado de
 este Ayuntamiento quien debe dar la correspondiente
 cuenta para darla en el devido tiempo. Por este
 Auto acordaron afirmar en su Mesa lo que va

ven de que Dⁿ

Dⁿ Diego Maria
 Bayay Molina

Dⁿ Joaquin Moreno
 y Barquero
 Dⁿ Felipe Sanchez
 Sena

Dⁿ Diego Alonso Madrada
 Dⁿ Pedro Pablo
 Parraga y Soler

Dⁿ Juan Pedro
 Guillen

Amen

Manuel Floria Ambrosio Hernandez
 Casademunt y Gracia
 En esta ciudad a diez y seis años del Reyno de España

